



**ALCALDÍA DE VILLAMARÍA**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA  
MC 010-2025**

**ADENDA N° 4**

En Villamaría-Caldas, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Municipio de Villamaría - Caldas, dentro del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía con radicado N° MC-010-2025 cuyo objeto es “**OBRA DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL AULA MÁXIMA DE LA I.E. GERARDO ARIAS RAMIREZ DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA**” se permite realizar la siguiente ADENDA N° 4:

**1. SE MODIFICA LA CAPACIDAD FINANCIERA, LA CUAL QUEDARA ASI:**

**CAPACIDAD FINANCIERA**

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	VALORES
<b>Patrimonio</b>	Igual o superior a 70 S.M.M.L.V.	70 S.M.M.L.V. se calificará HABILITADO
<b>Liquidez</b>	= Activo corriente/ Pasivo corriente	Si la liquidez es Mayor o igual a 2,00 la propuesta se calificará HABILITADO
<b>Nivel de endeudamiento</b>	= (Pasivo total / Activo total) *100	Si el nivel de endeudamiento es Menor o igual al 0,40 la propuesta se calificará HABILITADO
<b>Razón de Cobertura de Intereses</b>	= (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Si la razón de cobertura de intereses es Igual o superior a 50,00 o indeterminado la propuesta se calificará HABILITADO

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos independientemente de su participación en el mismo.

**NOTA:** Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán así: Cada uno de los integrantes deberán cumplir con los indicadores.

**2. SE MODIFICA LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA -FACTOR CALIDAD DEL SERVICIO- LA CUAL QUEDARA ASI:**

El proponente deberá acreditar experiencia, en la celebración, ejecución y terminación de mínimo cuatro (4) dentro de alguno de los siguientes Códigos:

Código	Producto
72 10 29 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 15 11 00	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 20 00	SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL



**ALCALDÍA DE VILLAMARÍA**

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA  
MC 010-2025**

**ADENDA N° 4**

72 15 24 00	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72 15 25 00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 27 00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRET

**CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:**

Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar acta de liquidación o certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato
2. Valor total del contrato
3. Lugar de ejecución
4. Fecha de inicio del contrato.
5. Fecha de terminación y liquidación del contrato

Para la verificación de la experiencia acreditada, se tomará la información contenida en el RUP.

Por lo tanto, aquellos proponentes que cumplan con los presupuestos normativos antes citados, podrán presentar el Registro Único de Proponentes donde conste que su inscripción se encontraba vigente al momento de la expedición del citado Decreto 1082 de 2015, y debe estar en firme.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, independientemente de su participación en el mismo.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según la participación que cada uno de ellos tenía en la sociedad escindida.

**NOTA:** Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán ó determinarán así: Cada uno de los integrantes deberán cumplir con los indicadores.

En los anteriores términos se expide la presente adenda dentro del proceso de la referencia.

**WILLIAMS ANDRÉS MEJÍA MENDOZA  
SECRETARIO GENERAL  
(ORDENADOR DEL GASTO)  
VILLAMARIA-CALDAS**

*Proyecto y Reviso: Juan Carlos Marín Gaviria  
Asesor Jurídico*